

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 > >
Extranjero.. 10'00 > >

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se publica la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Santo Adriano

D. Manuel García y García, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Santo Adriano.

Hago saber: Que la Junta municipal de este término, que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 24 de Noviembre último acordó solicitar del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la correspondiente autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre las especies siguientes:

Leche de vaca, manteca, huevos, patatas, paja de cereales, yerba y forraje y leña no destinada á la industria, durante el próximo año de 1913, de forma que su gravamen no exceda del 25 por 100 del precio medio que dichas especies tienen en esta localidad y su resultado asiendo á la suma de 2.498 89 pesetas que resultan de déficit en el presupuesto de dicho año, cuya tarifa también se halla aprobada.

Y cumpliendo lo que previene la Real orden de 8 de Agosto de 1878 y demás disposiciones posteriores á fin de que los vecinos puedan producir las reclamaciones que consideren pertinentes dentro del término de 15 días, se hace público para que llegue á conocimiento de los mismos.

En Santo Adriano á 4 de Diciembre de 1912.—Manuel García.

ANUNCIO

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial de este concejo, formados para el año de 1913, sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, á fin de que los contribuyentes

vecinos y forasteros puedan hacer las reclamaciones que consideren procedentes, pasado dicho plazo no serán admitidas.

En Santo Adriano á 4 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 3.970

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 7.—Distrito municipal de Nava.

D. Francisco Tomás López, perito nombrado en representación de la Administración del Estado,

Certifico: Que á los herederos de D. Bernardo Diaz, vecinos de Unquera, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se les ocupa en la finca rústica, denominada La Cogolla, y destinada á prado y arbolado, sita en el término municipal de Nava, partido judicial de Infesto, la extensión superficial de 0,79 áreas de prado de primera, de segunda clase, ocasionándole la muerte de un roble de segunda, dos cerezos de segunda, dos higueras de segunda y un nogal de segunda clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano con el número de orden 7.

La cabida total de la finca es de 30,00 áreas, y sus linderos son: Norte camino, Sur idem, Este idem, Oeste idem.

La expropiación interesa á la finca por uno de sus extremos.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de ciento ochenta y cuatro pesetas, con dieciséis céntimos.

Oviedo, 28 de Octubre de 1912.—El Perito del Estado, Francisco Tomás López.—Rubricado.

Lo que se publica cumpliendo lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de expropiación forzosa, para conocimiento del interesado, con objeto de que en el término de quince días conteste aceptando ó rehusando lisa y llanamente la oferta, y á fin de que en este último caso presente la hoja de tasación de su perito en el Gobierno civil, dentro del mismo plazo, pues de lo contrario será válida la citada oferta hecha al Síndico del Ayuntamiento.

Nava, 5 de Diciembre de 1912.—José Martínez.

R. al núm. 3.981

Alcaldía de Proaza

Habiendo acordado la Junta municipal de este concejo solicitar del Ilmo. señor Gobernador civil de esta provincia, á fin de cubrir el déficit re-

sultante del presupuesto para 1913, el establecimiento de arbitrios sobre especies no comprendidas en la general del impuesto de consumos, se hace público para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones en el término legal.

ESPECIES QUE SE CITAN

ESPECIES	Unidades	Precio medio		Arbitrio		Consumo calculado durante el año Litros ó ks.	Producto anual	
		Ps.	Cts.	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
Leche de vaca	100 litros	25		1		76.500	765	
Manteca de vaca	100 kilos	150		8		27.375	2190	
Huevos	El 100	6	40	50		146.000	730	
Patatas	100 kilos	10		50		255.500	1257	
Paja de cereales	100 kilos	1	25	05		355.000	177	50
Leña no destinada á industria	100 kilos	1	25	05		375	187	50
TOTAL.....							5307	

Proaza, 4 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Ricardo Viejo.

R. al núm. 3.991

Alcaldía de Nava

D. José Martínez, Alcalde del concejo de Nava.

Hago saber: Que en esta Alcaldía se han recibido las siguientes hojas de aprecio correspondientes á la carretera de tercer orden de Nava al Bañerío de Fuensanta:

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 60.—Distrito Municipal de Nava.

D. Francisco Tomás López, perito nombrado en representación de la Administración del Estado,

Certifico: Que á D. José Ovin, vecino de Ovin, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica denominada La Fontanina, y destinada á castañedo, sita en el término municipal de Nava, partido judicial de Infesto, la extensión superficial de 2,56 áreas de castañedo de 2.ª clase, ocasionándole la muerte

de cuatro castaños de segunda clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano con el número de orden 60.

La cabida total de la finca es de 14,00 áreas, y sus linderos son: Norte Conde de Nava, Sur camino, Este finca número 61, Oeste idem número 59.

La expropiación interesa á la finca, dividiéndola en dos partes.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de ciento treinta y cinco pesetas con doce céntimos.

Oviedo, 28 de Octubre de 1912.—El Perito del Estado, Francisco Tomás López.—Rubricado.

Alcalía de Nava

Terminado el plazo que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna, el día 28 del corriente, a las 10, se verificará en estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, la subasta para el arriendo del servicio público de luz eléctrica en la capital del término.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría, el tiempo del contrato serán cinco años, el tipo de subasta ha de ser la cantidad de 877 pesetas anuales, el depósito provisional para licitar importa 43,85 pesetas y puede hacerse en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos, ó en sus Sucursales; la fianza definitiva serán 87,70 pesetas; el bastanete de poderes puede hacerlo cualquiera de los Abogados de Oviedo; las proposiciones se presentarán a la mesa en el plazo de media hora, se harán en papel de la clase 11.^a, en pliegos cerrados, acompañando la cédula personal y el resguardo acreditativo del depósito provisional, y con arreglo al siguiente

Modelo de proposición:

D....., vecino de....., con cédula personal número....., enterado de las condiciones para realizar el contrato de arriendo del alumbrado eléctrico público de esta capital, se obliga a suministrarlo por el precio de..... (en letra) pesetas anuales.

(Fecha y firma)

Nava, 8 de Diciembre de 1912.—
José Martínez.

R. al núm. 4.013

Alcaldía de Gozón

EDICTO.

No teniendo apoderado ni administrador debidamente autorizado en este concejo los señores Herederos de Bango y los de D. Pedro Fernández García, vecinos de Victoria y Trasona, respectivamente, en cumplimiento de lo prevenido en el apartado último del artículo 39 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente Ley de Expropiación, se les requiere por el presente edicto para que en el plazo improrrogable de ocho días, contados desde el siguiente á su publicación en el BOLETIN OFICIAL, acudan á esta Alcaldía á nombrar el perito que reuniendo los requisitos legales, haya de representarles en la tramitación del expediente de expropiación de las fincas que han de ser ocupadas con la construcción del trozo 2.º de la carretera de San Sebastián al faro de Peñas, entendiéndose, caso contrario, que se conforman con el de la Administración y que se considerarán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico de este Ayuntamiento.

Luanco, 29 de Noviembre de 1912.

—El Alcalde, Alejandro Artime.

R. al núm. 3.844

Junta Municipal del Censo Electoral
DE ALLER

Don Amalio León Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Aller.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en 23 de Noviembre del pasado mes para la designación de Presidentes y sus suplentes de las Mesas electorales para el bienio de 1913-14, fueron nombrados los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera.

Presidente, D. Manuel Fidalgo Alvarez.

Suplente, D. David Varela Rodríguez.

Sección segunda

Presidente, D. Manuel Diaz Faes.

Suplente, D. Gaspar Solís Lobo Castañón.

Distrito segundo, Sección primera

Presidente, D. Plácido Gutierrez Mallo.

Suplente, D. José Velasco González.

Sección segunda

Presidente, D. Francisco Baizán Solís.

Suplente, D. Antonio Gutierrez González Pumarino.

Distrito tercero, Sección primera

Presidente, D. Dámaso García Menéndez.

Suplente, D. José Solís Diaz.

Sección segunda

Presidente, D. Manuel Alonso Iglesias.

Suplente, D. José Ramón Zapico Rodríguez.

Sección tercera

Presidente, D. Juan Fernández García.

Suplente, D. José Vazquez Lopez.

Sección cuarta

Presidente, D. Carlos Alonso Fernandez.

Suplente, D. Antonio Cifuentes Requejo.

Sección quinta

Presidente, D. Joaquin Sanchez.

Suplente, D. Jenaro Muñiz Diaz.

Distrito cuarto, Sección única

Presidente, D. David Velasco Fernandez.

Suplente, D. Angel Arias Buelga.

Para que conste y pueda hacerse público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Aller á dos de Diciembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Amalio León.—Visto bueno.—El Presidente, Manuel Fidalgo.

R. al núm. 3.895

DE GIJÓN

Por acuerdo de esta Junta, tomado en sesión del día de hoy, han sido designadas para Colegios electorales en las elecciones que puedan tener efecto durante el año de 1913 en este término municipal los locales siguientes:

Distrito primero.—Consistoriales

Sección primera

Local que ocupó la Inspección de

la guardia municipal, al lado de la pescajería, calle de San Lorenzo.

Sección segunda

Local de planta baja de la casa número 4 de la calle de San Antonio.

Sección tercera

Escuela pública de niños de La Pedrera.

Distrito segundo.—Cimadevilla

Sección primera

Local de la escuela pública de niños de Cimadevilla, en la casa llamada de Nava.

Sección segunda

Local de planta baja que ocupa la Comisaría del puerto, edificio de la Junta de Obras, muelle de Liquerica.

Sección tercera

Casa escuela de Caldone.

Distrito tercero.—Teatro

Sección primera

Pabellón de talleres de la Escuela Industrial, con entrada por la calle de Begoña.

Sección segunda

Vestíbulo del Instituto de Jovellanos, en la calle del mismo nombre.

Sección tercera

Casa escuela pública de Cabueñes.

Distrito cuarto.—Escuelas

Sección primera

Local de la escuela pública de niños de la calle de Cabrales.

Sección segunda

Local de planta baja de la casa número 5 de la calle de Concepción Arrenal.

Sección tercera

Casa escuela pública de niños del Llano.

Sección cuarta

Casa escuela pública de Cesres.

Sección quinta

Local de planta baja de la casa de D. Tomás Pirez, en la subida de Cesres, esquina á la calle de Cienfuegos.

Distrito quinto.—Ezcúrdia

Sección primera

Local escuela de niñas del Arrenal, en los Canipos Elíseos, carretera de Villaviciosa.

Sección segunda

Local de planta baja de la casa número 56 de la calle del Gas.

Sección tercera

Edificio que ocupa la Escuela superior de Comercio, en la calle de Ezcúrdia, número 56.

Sección cuarta

Casa escuela pública de niños de Jove.

Sección quinta

Casa escuela pública de Porceyo.

Distrito sexto.—Carmen

Sección primera

Local de planta baja de la casa número 25 de la calle del Carmen.

Sección segunda

Edificio de la Inspección de Sanidad, en la calle del Marqués de San Esteban.

Sección tercera

Casa escuela pública de Tremañes.

Distrito séptimo.—Humedal

Sección primera

Casilla-kiosco que fué fiato del Infante, situada en la carretera de Oviedo y jardines del paseo de don Juan Alvargonzalez.

Sección segunda

Local de planta baja de la casa número 15 de la calle de la Libertad.

Sección tercera

Casa escuela pública de Cenero.

Sección cuarta

Casa escuela pública de Seria.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 22 de la Ley Electoral vigente.

Gijón, 1.º de Diciembre de 1912.—
El Presidente, Ulpiano Vigil Escalera.

R. al núm. 3.919

DE PRAVIA

D. Rufino Rodríguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta población.

Hago saber: Que en cumplimiento y á los efectos de lo que disponen los párrafos 1.º y 2.º de la vigente Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, esta Junta, en sesión de primero del actual acordó designar como locales donde se constituyan los colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año, los que á continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera

Escuela pública de niños de Pravia.

Distrito primero, Sección segunda

Escuela de niños de Santianes.

Distrito primero, Sección tercera

Escuela de niñas de Pravia.

Distrito segundo, Sección única

Escuela de niños de Arango.

Distrito tercero, Sección única

Escuela de niños de Corias.

Pravia, 5 de Diciembre de 1912.—
El Presidente, Rufino Rodríguez,—Por su mandado, Segundo García.

R. al núm. 4.020